

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, seis de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2243
Radicado:	760013110012-2022-00362-00
Proceso:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	MARIA CONSUELO MORALES OSPINA
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ISRAEL ARCANGEL AGUIRRE MEJIA
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor ELEDESMO VALENCIA NOSCUE, a través de apoderada judicial, en contra de JUAN CARLOS VERDUGO QUIÑONES, GISELA BERDUGO QUIÑONEZ, ANDERSON VALENCIA QUIÑONES y ANYI YULIETH VALENCIA QUIÑONES, herederos determinados, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESPERANZA QUIÑONES MAYORGA,, la que por auto del 23 de agosto de 2022, notificado por estados No.134 del 24 del mismo mes y año , fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por el señor ELEDESMO VALENCIA NOSCUE, a través de apoderada judicial, en contra de JUAN CARLOS VERDUGO QUIÑONES, GISELA BERDUGO QUIÑONEZ, ANDERSON VALENCIA QUIÑONES y ANYI YULIETH VALENCIA

RADICADO 2022-00362

QUIÑONES, herederos determinados, y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESPERANZA QUIÑONES MAYORGA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8c2e37058e355c5802c9ffbffc32285d31abb71f8b6966c5e9520e7d00bc73**

Documento generado en 06/09/2022 12:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>